



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 20-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, Informe N° 048-2026-UNCA-OCRI, de fecha 25 de mayo de 2026, Legal N° 086-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 21 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público*;

Que, con Informe Legal N° 086-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la aprobación y suscripción de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, en razón a que cumple con lo requisitos mínimos establecidos en la Directiva para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional en la UNCA ;

Que, mediante Informe N° 048-2026-UNCA-OCRI, de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación y suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 20-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional
Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Rigo Félix Requena Flores, Presidente de la Comisión
Organizadora de la UNCA, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad
Nacional Giro Alegría y la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica,
Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Funcionario
responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebare Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL